

## Informe sobre modificaciones presupuestarias Nº 41/2011

Miércoles 19 de octubre de 2011

**SE INCREMENTA EL GASTO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL EN \$ 12 MILLONES, FINANCIADO MEDIANTE APLICACIONES FINANCIERAS.**

En el día de hoy fue publicada en el Boletín Oficial una Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros, por medio de la cual se modifica la distribución del presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2011, con el objeto de reforzar los créditos de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Se trata de la **Decisión Administrativa Nº 1046/11**, mediante la cual se aprueba un refuerzo de **\$12,1 millones** en las autorizaciones para gastos corrientes de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, organismo descentralizado en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, financiado mediante la reducción compensatoria de las aplicaciones financieras del mismo organismo (disponibilidades en caja y bancos), alterando de esta manera con signo negativo el cálculo de resultado financiero vigente.

Los fondos adicionales constituyen un incremento del orden del 10% respecto de los créditos vigentes, cuya ejecución al 30/09/11 asciende al 64%.

En virtud de lo establecido por el Artículo 12 de la Ley Nº 26.522 mediante la cual se faculta al mencionado organismo a crear y administrar el Fondo de Jerarquización del personal afectado a su funcionamiento, del Artículo 2º del Decreto Nº 1225 con fecha 31/08/2010 que lo faculta a dictar las normas complementarias y aclaratorias de la reglamentación que se aprueba por medio del mismo, y de la Resolución Nº 766 del 30/06/2011 a través de la cual se crea el Fondo de Jerarquización del personal afectado a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, los considerandos manifiestan la necesidad de adecuar las partidas presupuestarias del Inciso 1 – Gastos en Personal con el objeto de afrontar el mayor costo ocasionado por la aplicación de las normas que rigen en la materia.

La medida se dicta en uso de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para efectuar adecuaciones al Presupuesto, en virtud de lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley de Administración Financiera. De acuerdo a lo establecido por dicho artículo, modificado en el año 2006 por la Ley Nº 26.124, el Jefe de Gabinete está facultado a introducir las modificaciones presupuestarias que considere necesarias -siempre que respeten el monto total aprobado por cada ley de presupuesto- comprendiendo aquellas que involucren aplicaciones financieras.